



UNITE M 11206.

SEULO QVARTO, VEINTE
DIA A VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

Cavallero Comisario, & las Parrochias, poniendo en
Lista, la Gente apta, y Con sumas, que resulten
de las Padrones, Geutado, haciendose saber a los Com-
prehendidos, y que se Comprehendieren, estén a dis-
tado para el primer dia, Concurriendo dho Cavallero
Comisario, & las Parrochias, asistidos, & los Respetivos
Escuaueros, Jueces, y Ministracion, bajo la Pena que a
Señor Carregido, pareciere Conbeniente Imponer
a los Inobedientes; y se Responda a dho Señor Governador,
quedan esta Ciudad, practicando las Diligen-
cias que Corresponden, a buen zelo y aplicacion
que en todo tiempo, ha tenido en esta materia Cumplim.
et la. Servicio; y para el Socorro de los Soldados, &
quelles que el Caso, y Municiones, que se les ha de suminis-
trar, hasta tanto se practica a Cuenta de la Real
Hacienda, y Respeto de no hallarse Caudales, en el Censo
de Propios, ni en los de la Libre Administracion de esta
Ciudad, los Señores D. Gomez Claudio Joseph de Guzman
y D. Juan Gregorio Alburquerque Regidores, burgueses
a Cuerdo, la paxion que Consideran Competente, con el Ser-
guro de su Satisfaccion, luego que lo fuerifiquen dho
Efecto Sobregue hagan la obligacion necesaria, = El
parecer de la Carregion Entendido = Dijo, qualquier

OOOO

